

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 Ptas. al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia	160 > > > 90 > > 60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 >
Id. Id. de Paz	1 >
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	4 >

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El Ilustrísimo señor Director general de administración Local, en escrito de fecha 16 de los corrientes me dice lo que sigue:

Visto el expediente de jubilación, instruido por el Ayuntamiento de Llanera a favor del Secretario don Silvino del Otero Manzano.

Resultando:

1.º Que el Ayuntamiento de Llanera, en sesión de 27 de abril de 1956, acordó señalar a don Silvino del Otero Manzano la pensión de 38.194,83 pesetas, 80% del sueldo regulador de 40.923,04 pesetas, incluidas las pagas extraordinarias.

2.º Que el causante, jubilado en 30 de diciembre de 1955, prestó servicios computables en los Ayuntamientos que más adelante se detallan, habiendo percibido los haberes que en el expediente se relacionan.

Vistos los artículos 92 y 93 y la disposición transitoria número 18 del vigente Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, en relación con los artículos 44 al 55 del Reglamento para aplicación del estatuto de clases pasivas de 21 de noviembre de 1927.

Considerando: Que este centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una. Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General, ha resuelto:

a) Don Silvino del Otero Manzano, percibirá del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios, la pensión de 38.194,83 pesetas anuales y mensual de pesetas 6.365,80, con efectos desde el 1 de enero de 1956.

b) A dicha pensión deben contribuir con efectos desde la referida fecha, y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Parres (Oviedo), 16.929,93 pesetas anuales; 2.821,65 al mes.

Quirós, 7.415,23 pesetas anuales; 1.235,87 al mes.

Santo Adriano, 772,12 -pesetas anuales; 128,69 al mes.

Llanera, 13.077,55 pesetas anuales; 2.179,59 al mes.

Lo digo a V. E. para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y conocimiento de las Corporaciones interesadas. Se adjunta el expediente para su devolución al Ayuntamiento de procedencia a efectos de su archivo.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos correspondientes.

Oviedo, 28 de junio de 1956.—
El Gobernador Civil, Francisco Labadie Otermín.

—:—

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, en escrito de fecha 20 de los corrientes, me dice lo que sigue:

“Visto el expediente de jubilación, instruido por el Ayuntamiento de Grado, a favor del Secretario don Lino Vázquez Cordero;

Resultando: 1.º Que el Ayuntamiento Grado, en sesión de 3 de mayo de 1956, acordó señalar a don Lino Vázquez Cordero, la pensión de 49.918,79 pesetas, 87 por 100 del sueldo regulador de pesetas 62.398,48;

2.º Que el causante, jubilado en 30 de abril de 1956, prestó servicios computables en los Ayuntamientos que más adelante se detallan, de la provincia de Oviedo, habiendo percibido los haberes que en el expediente se relacionan;

Vistos los artículos 92 y 93 y

la disposición transitoria número 18 del vigente Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, en relación con los artículos 44 al 55 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases pasivas, de 21 de noviembre de 1927;

Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una. Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

A) Don Lino Vázquez Cordero, percibirá del Montepío de Secretarios, Interventores de fondos, la pensión anual de 49.918,79 pesetas y mensual de 4.189,90 pesetas, con efectos desde el primero de mayo de 1956;

B) A dicha pensión deben contribuir con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Bimenes, 5.717,25 pesetas anuales; 476,44 al mes.

Id. de Caso, 1.449,38 pesetas anuales; 120,78 al mes.

Id. de Langreo, 3.265,00 anuales; 272,08 al mes.

Id. de Lluarca, 847,29 pesetas anuales; 70,61 al mes.

Id. de Grado, 38.639,87 pesetas anuales; 3.219,99 al mes.

Lo digo a V.E. para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y conocimiento de las Corporaciones interesadas. Se adjunta el expediente para su devolución al Ayuntamiento de procedencia a efectos de su archivo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Oviedo, 26 de junio de 1956.—
El Gobernador Civil, Francisco Labadie Otermín.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE OVIEDO

Concurso para la adjudicación del bar del Hogar del Productor de Blimea (San Martín del Rey Aurelio).

Por el presente se convoca a concurso para la adjudicación del bar del Hogar del Productor de Blimea (San Martín del Rey Aurelio).

El pliego de condiciones puede verse en la Secretaría de este Organismo y en la Delegación Sindical de Sotondio, y las ofertas deberán ser presentadas en el Registro general de esta C. N. S. hasta las 14 horas del día en que se cumplan los quince naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Oviedo, 28 de junio de 1956.—
El Delegado provincial de Sindicatos, Servando Sánchez Eguibar.

—:—

Concurso público para la adjudicación de diverso mobiliario metálico con destino a la Delegación Provincial de Sindicatos de Oviedo, por un importe de 353.996,70 pesetas.

Por el presente se convoca concurso público para la adquisición del material antedicho y que se detalla en el oportuno pliego de condiciones que puede recogerse en la Secretaría provincial (Argüelles, 39, principal, Oviedo).

Las ofertas deberán ser presentadas en el Registro General de esta C. N. S. hasta las 13,30 horas del día en que se cumplan los quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Oviedo, 28 de junio de 1956.—
El Delegado provincial de Sindicatos, Servando Sánchez Eguibar.



JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Carreteras. — Concesiones

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Cangas del Narcea, solicita autorización para instalar una tubería de conducción de aguas paralela a la carretera de Besullo y cruce de la misma para abastecimiento al pueblo de Besullo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras de 29 de octubre de 1920, se somete la petición a la información pública, por un plazo de quince (15) días, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Jefatura y en la Alcaldía de Cangas del Narcea.

Durante el indicado plazo estará de manifiesto al público el correspondiente proyecto en el Negociado de Carreteras-Concesiones de esta Jefatura.

Oviedo, 20 de junio de 1956.—El Ingeniero Jefe, I. Fontana.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIOS

Con fecha 7 de junio de 1956, el Excelentísimo señor Ministro de Industria, ha dictado la siguiente orden:

“Visto el escrito presentado en fecha 26 de diciembre de 1955, por don Celestino Martínez Estrada, como titular del permiso de investigación de mineral de hierro nombrado “Julia”, número 26.615, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Resultando: Que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto a la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie.

Considerando: Que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación “Julia” número 26.615 de la provincia de Oviedo efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose

la resolución en el “Boletín Oficial del Estado” y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que no se admitirán nuevas peticiones del terreno comprendido en el expediente caducado hasta una vez transcurridos los ocho días siguientes al de la publicación de la transcrita Orden en el “Boletín Oficial del Estado”, pudiendo entonces formularse nuevas solicitudes en las oficinas de este Distrito Minero, Marqués de Santa Cruz, 13-2.º, los días hábiles, en horas de nueve y treinta minutos a trece.

Oviedo, veintidos de junio de mil novecientos cincuenta y seis. El Ingeniero Jefe.—Firmado: Luis de Beaumont.—Rubricado.

—:—

Cumplidos los términos y trámites legales en el expediente de concesión directa de explotación para mineral de Baritina, denominado “Sebincha”, n.º 27.642, con fecha de hoy ha sido aprobado por el señor Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que en el plazo de treinta días naturales, que señala dicho artículo, puedan recurrir de esta providencia ante la Superioridad.

Oviedo, tres de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Ingeniero Jefe.—Firmado.—Luis de Beaumont.—Rubricado.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Macario García Martínez, vecino de Quintana (Canero - Luarca) se solicita un permiso de investigación de mineral de Hierro de 50 hectáreas de extensión que se denominará “La Concepción” y sito en el paraje llamado Quintana parroquia de Canero, del término municipal de Luarca.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina S. O. de la casa de Arango, propiedad de Dolores Arango, sita en Quintana; de pun-

to de partida a primera estaca en dirección Sur, se medirán 400 metros; de primera a segunda estaca en dirección Oeste, se medirán 500 metros; de segunda a tercera estaca en dirección Norte, se medirán 1.000 metros; de tercera a cuarta estaca en dirección Este, se medirán 500 metros; de cuarta a punto de partida en dirección Sur, se medirán 600 metros; cerrando así el perímetro de las 50 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 27.978.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Alfredo Aguiar Albuérne, vecino de Oviñana (Cudillero), se solicita un permiso de investigación de mineral de Hierro de 100 hectáreas de extensión que se denominará “Vista Alegre” y sito en el paraje llamado Vistalegre, Llavín, Troncedo y otro, del término municipal de Cudillero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el kilómetro dos de la carretera de Soto de Luiña a Troncedo, y desde dicho punto de partida se medirán 1.000 metros en dirección Oeste, y se colocará la primera estaca; de la primera a la segunda estaca en dirección Sur, se medirán 1.000 metros; de la segunda a tercera estaca en dirección Este, se medirán 1.000 metros; de tercera a punto de partida, en dirección Norte, se medirán 1.000 metros; quedando así cerrado el perímetro solicitado de 100 hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 28.021.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Manuel Vidal Couso, vecino de Oviedo, calle de Gil de Jaz, número 14, entresuelo, se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín de 112 hectáreas de extensión que se denominará “Abandonada”, y sito en el paraje llamado Campos de Socolina, parroquia de Labio, del término municipal de Salas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice de la unión de los caminos que de Labio y Socolina

van a Aguión, en el paraje Campos de Socolina.

Desde el punto de partida a primera estaca, en dirección N. E., se medirán 800 metros; de primera a segunda estaca, en dirección E. S., se medirán 400 metros; de segunda a tercera estaca, en dirección S. O., se medirán 1.600 metros; de tercera a cuarta estaca, en dirección N. O., se medirán 700 metros; de cuarta a quinta estaca, en dirección E. N., se medirán 1.600 metros; de quinta a primera estaca, en dirección S. E., se medirán 300 metros; cerrando así el perímetro de las 112 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 27.986.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Jesús González Llano, vecino de Oviedo, calle 19º de Julio, núm. 1, representante de don Marcelino Magadán Valledor, de Allande, se solicita un permiso de investigación de mineral de Caolín de 60 hectáreas de extensión que se denominará “Pilares” y sito en el paraje llamado Villalaín y Fonteta, parroquia de San Salvador, del término municipal de Pola de Allande.

Verifica su designación en la forma siguiente:

A partir de la esquina Noroeste del Prado llamado “de la Braña” o “Vegallao”, sito junto al río Candal, en la Braña del Candal, de los términos de Villalaín y Fonteta, propiedad de don Marcelino López Reguera, vecino de Fonteta, en el concejo de Allande, se medirán 50 metros en dirección Oeste, donde se colocará un mojón que será el punto de partida, y desde este punto de partida a la primer estaca, en dirección Norte, se medirán 200 metros; de primera a segunda estaca, en dirección Este, se medirán 600 metros; de segunda a tercera estaca, en dirección Sur, se medirán 1.000 metros; de tercera a cuarta estaca, en dirección Oeste, se medirán 600 metros; de cuarta a punto de partida, en dirección Norte, se medirán 800 metros; cerrando así el perímetro de las 60 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 27.984.

Igualmente, hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo

declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, mayo, 1956.

El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

EDICTOS

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número doscientos cuarenta y ocho del cincuenta y seis, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Avilés, a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas número doscientos cuarenta y ocho del pasado año y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes; de la una y como denunciante el señor Fiscal municipal en representación de la acción pública, y de la otra y como denunciado César Hidalgo Piñeles, de veinte años, soltero, ayudante montador, hijo de Cosme y de Elena, natural y vecino de esta villa, calle de Casas del Prado, número cinco, por hurto de carbón; y...

Fallo:

Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones, con declaración de las costas de oficio al denunciado César Hidalgo Piñeles. Así por esta mi sentencia, definitivamente en mi instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. J. M. Malgor.—Rubricada. Sellada.

Y para que conste y su inser-

ción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, a efectos de notificación al denunciado César Hidalgo Piñeles, expido el presente que firmo y sello en Avilés, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

—:—

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número ciento diecinueve del cincuenta y seis, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Avilés, a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por don José María Malgor López, Juez municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas número ciento diecinueve del corriente año y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes, de la una y como denunciante José Tobio Costas, de veinticinco años, soltero, productor y con domicilio en esta villa, barracones de La Divina Pastora, número tres, y de la otra y como denunciado Avelino Martínez Rodríguez, de cuarenta y un años, soltero, productor y con domicilio en los mismos barracones de La Divina Pastora, por supuesta sustracción; y...

Fallo:

Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones, con declaración de las costas de oficio, al denunciado Avelino Martínez Rodríguez. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo. J. M. Malgor.—Rubricada. Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, a efectos de notificación al denunciado Avelino Martínez Rodríguez, dado su ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Avilés, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario del Juzgado.

DE CANGAS DE ONIS

Don Germán Cabeza Miravalles, Juez de primera instancia de Cangas de Onís y su partido.

Hago saber: Que en los autos a que seguidamente se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Cangas de Onís, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por el señor don Germán Cabeza Miravalles, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado a instancia de una parte, como demandante, doña Ignacia Díaz Blanco, mayor de edad, dedicada a sus labores, y vecina de Ribadesella, representada por el Procurador designado de oficio, don Ramón Martínez Laria y dirigido por el Letrado, también nombrado de oficio, don Ricardo Alonso Fernández, y de otra, como demandados, don José, don Domingo, doña Aurelia, don Benito, don Esteban y don Rafael Díaz Blanco, o herencias yacentes de los mismos o de sus herederos desconocidos; don Antonio Martínez Blanco, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Tezangos, concejo de Ribadesella, contra don Marcelino Martínez y doña Covadonga Blanco, casados y vecinos del citado Tezangos, contra doña Angela del Busto y contra cualquier persona desconocida o incierta que pueda resultar afectada por las pretensiones de demanda, compareciendo solamente en los autos don Antonio Martínez Blanco, dirigido por el Letrado don Emilio Rodríguez Hormilla, siendo declarados en rebeldía los restantes demandados, sobre acción reivindicatoria de propiedad y otros extremos;

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por doña Ignacia Díaz Blanco, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados don José, don Domingo, doña Aurelia, don Benito, don Esteban y don Rafael Díaz Blanco, o herencias yacentes de los mismos o sus herederos desconocidos, don Antonio Martínez Blanco, doña Angela del Busto, don Marcelino Martínez, doña Covadonga Blanco y restantes demandados; y estimando la reconvencción debo declarar y declarar que las fincas que se describen en los apartados a) y b) del hecho primero de la reconvencción, son propiedad de don Antonio Martínez Blanco: Todo ello sin hacer expresada imposición de las costas causadas en el presente juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Cabeza.—Rubricado.

Lo que se hace público para que

sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía.

Dado en Cangas de Onís, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Germán Cabeza.—El Secretario.

DE POLA DE LENA

Don Manuel Vázquez Díaz, Secretario del Juzgado Comarcal de Pola de Lena.

Certifico: Que en los autos que se dirán recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la villa de Pola de Lena, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y seis. El señor don José Vázquez y Suárez Zarracina, Juez comarcal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en el que es parte el señor Fiscal en representación de la acción pública, en virtud de denuncia de Luis Fernández Arias Arguello, mayor de edad, soltero, médico y vecino de Santa Lucía y como denunciado Manuel García Rodríguez, de treinta años, casado, chófer, natural de Truébano, en León y vecino de Madrid, hoy en ignorado paradero, sobre daños,

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al denunciado Manuel García Rodríguez, a la pena de trescientas pesetas de multa que hará efectivas en el papel de pagos al Estado correspondiente sufriendo en caso de insolvencia el arresto subsidiario correspondiente, indemnización de cuatrocientas ochenta pesetas al perjudicado Luis Fernández Arias Arguello y pago de costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado expresado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que visa el señor Juez en Pola de Lena, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez comarcal.

DE TINEO

Mario Alonso González, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal de Tineo.

Certifico: Que en los autos de proceso civil de cognición de que se hará mérito ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Tineo, a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por el señor Juez municipal sustituto accidental don

Alfonso Sal del Río López, los precedentes autos de juicio de cognición en los que es demandante don Estanislao Menéndez de Llano, Procurador de esta vecindad, en nombre y representación de don Adolfo Monjardin Menéndez, digo Méndez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Bendón, y como demandados don Alvaro Canto y don Moisés Canto, mayores de edad, labradores y vecinos de Bendón, representados por el señor Procurador de esta villa don Eugenio Menéndez Pérez, el primero defendido por el Letrado don Emilio Ramos R. Peñaléz y los segundos por don Manuel García Argüelles, siendo también demandados don Gabriel Menéndez, mayor de edad, labrador y vecino de Bendón, el cual ha sido declarado en rebeldía. Todos del Municipio de Pola de Allandé. Sobre cumplimiento de contrato.

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda deducida por el Procurador señor Menéndez de Llano, en nombre y representación de don Adolfo Monjardin Méndez debo de condenar y condeno a los demandados a que permitan al demandante el uso y disfrute de la energía eléctrica de la planta por ellos instalada, en igual forma y condiciones que lo realizan éstos, previo reintegro por el actor a la comunidad formada por éste y los demandados de la cantidad que en la venta de los árboles vendidos a don José Arias le correspondía, así como la que fuere necesaria para completar igual suma que la con que hubieren contribuido cada uno de los comuneros y a la que ascienda los trabajos que el actor le hubieran correspondido en las mismas obras. Todo lo cual se fijará en ejecución de sentencia; sin hacer especial condena en costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, la que se notificará en los Estrados de este Juzgado por la rebeldía del demandado incomparecido y se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", digo, de la provincia, a no ser que el actor y dentro del término legal interese su notificación personal, artículo doscientos ochenta y uno doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo. Alfonso Sal del Río.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Ti-

neo, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez municipal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASO

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento se llevará a cabo la subasta de las obras que a continuación se detallan, incluídas en el Plan de Cooperación provincial, una vez pasados veinte días naturales a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y conforme a los proyectos y presupuestos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Los licitadores presentarán los oportunos pliegos hasta las once de la mañana de la celebración de la subasta, la cual tendrá lugar en las Consistoriales a las doce del aludido día después de pasar los veinte naturales de publicación.

Las obras a realizar son:

Plaza para mercado en Campo de Caso, con un presupuesto de ciento sesenta y siete mil doscientas setenta y dos pesetas con diecisiete céntimos.

Primera fase alcantarillado del pueblo de Bezanos con un presupuesto de cuarenta y un mil pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campo de Caso, 28 de junio de 1956.—El Alcalde, Tomás Hernández.

DE MUROS DEL NALON

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 23 del actual, acordó aprobar los proyectos de construcción de dos lavaderos, uno en San Esteban y otro en Villar; de alcantarillado de la zona de Roque, en San Esteban; y de un camino municipal, también en San Esteban, de este Municipio, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas que han de regir en la subasta para la realización de las obras de los indicados Proyectos.

Y en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y en el 24 del Reglamento de Contratación municipal, dichos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría, durante un plazo de

ocho días, a efectos de reclamaciones.

Muros del Nalón, 25 de junio de 1956.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta para contratación de las obras del Proyecto de alcantarillado en el barrio de Colloto.

1. Cumpliéndose acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de marzo pasado, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del Proyecto de alcantarillado en el barrio de Colloto.

2. El tipo de licitación es de (98.504,40 pesetas), noventa y ocho mil quinientas cuatro pesetas y cuarenta céntimos.

3. La fianza provisional que se exige a los licitadores es de 2.100 pesetas y la definitiva a constituir por el adjudicatario de 4.200 pesetas.

4. Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de 9 a 13 de cada uno de los veinte días hábiles siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana del Ayuntamiento.

5. El acto de apertura de los pliegos se efectuará a las 12 horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones; y tendrá lugar en el Salón de actos de las Consistoriales de Oviedo bajo presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

6. Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, y en el momento de su presentación se justificará la constitución de la fianza provisional y, en su caso, la personalidad del representante; habiéndose designado para bastantear de poderes al señor Secretario de la Corporación o, en su caso, al señor Abogado Consistorial. Junto con las ofertas habrá de presentarse asimismo, una declaración en la que el licitador firme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en obrando

en su propio nombre (o en su caso en el de la Sociedad que represente) declara que conoce con todo detalle el Proyecto de alcantarillado en el barrio de Colloto, y cuantos documentos integran este Proyecto, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento, y se obliga expresamente para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado de los tres meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos pliegos, todo ello por el precio alzado de pesetas y céntimos (en letra). Fecha y firma.

Oviedo, 25 de junio de 1956.—El Alcalde, Fernando Beltrán Rojo.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA, ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

MARIN PEREZ, Manuel, de 33 años, soltero, hijo de padres desconocidos, natural de Gijón, domiciliado últimamente en Gijón, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada en sumario número 228 de 1953, por robo.

LOPEZ GOMEZ, José Miguel, 37 años, soltero, sin profesión, hijo de Miguel e Isabel, natural de Zaragoza, sin domicilio fijo, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, en el plazo de diez días, a constituirse en prisión provisional acordada en sumario 158 de 1955, por robo.